



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 460-2023

Guatemala, 14 de julio de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en las etapas de formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación del proceso presupuestario.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 27, la literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en el inciso 1) de la literal f) del Artículo 1, Artículos 9 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Artículo 2. Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a editar la Séptima Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Artículo 3. Se derogan todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que contravengan la presente disposición.

Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-663-2023)-18-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 321-2023

Guatemala, 09 de junio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MISIONERA CADMIEL"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MISIONERA CADMIEL", constituida por medio de la Escritura Pública Número 1 de fecha 14 de enero de 2023, autorizada en el municipio de Tejutla del departamento de San Marcos, por el Notario Miguel Angel Cristobal Pérez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MISIONERA CADMIEL", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(280017-2)-18-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 353-2023

Guatemala, 15 de junio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE MI PADRE, SECTOR CUYUMPÁ DE LA ZONA 7, MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE MI PADRE, SECTOR CUYUMPÁ DE LA ZONA 7, MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, constituida por medio de la escritura pública Número 5 de fecha 26 de febrero del año 2023, modificada y ampliada por medio de escritura pública Número 24 de fecha 4 de mayo del año 2023, ambas autorizadas en la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, por el Notario Lusvin Virgilio Avila López.

ANEXOS

ANEXO
7ª Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias
para el Sector Público de Guatemala

a) Se adiciona al Clasificador Institucional:

4. CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO

Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/ Entidad	Descripción
1	1	1	4	0075	Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito
1	1	2	0	0069	Instituto Guatemalteco de Migración
1	2	4	0	0026	Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez (Mancomusac)
1	2	4	0	0027	Mancomunidad del Norte de Quiché (Manorq)
2	1	2	0	0106	Empresa Pública Municipal Agroindustrial y Comercial de Panzós Departamento de Alta Verapaz
2	1	2	0	0107	Empresa para la Vivienda del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala
2	1	2	0	0108	Empresa Eléctrica Municipal Yulxak
2	1	2	0	0109	Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj

b) Se modifica en el Clasificador Institucional:

4. CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO

6ª. Edición actual						7ª. Edición					
Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/ Entidad	Descripción	Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución/ Entidad	Descripción
1	1	3	0	0064	Federación Nacional de Triatlón	1	1	3	0	0064	Federación Deportiva Nacional de Triatlón
1	1	3	0	0069	Federación Nacional de Luchas de Guatemala	1	1	3	0	0069	Federación Deportiva Nacional de Luchas
1	1	3	0	0070	Federación Nacional de Ciclismo de Guatemala	1	1	3	0	0070	Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala
1	1	3	0	0087	Federación Nacional de Físico Culturismo	1	1	3	0	0087	Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo
1	2	1	0	0117	Municipalidad de Petapa	1	2	1	0	0117	Municipalidad de San Miguel Petapa

6ª. Edición actual						7ª. Edición					
2	1	2	0	0095	Empresa Hidroeléctrica Municipal de El Progreso	2	1	2	0	0095	Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya
1	2	2	0	0001	Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana	1	2	2	0	0001	Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala

c) Se elimina del Clasificador Institucional:

4. CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO

6ª. Edición actual					
Sector	Subsector	Grupo	Subgrupo	Institución /Entidad	Descripción
1	2	4	0	0009	Asociación Nacional de Municipalidades (Anam)

d) Se adiciona al Clasificador de Recursos por Rubros:

2. CLASIFICADOR

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	1		Venta de Bienes
		10	Bienes
		11	Venta de insumos agrícolas
		12	Venta de productos agropecuarios y forestales
		13	Venta de artículos alimenticios procesados
		14	Venta de artículos manufacturados
		19	Venta de otros bienes

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
28	1		SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
			Formación Pregrado
		10	Servicios de Formación Técnica de Pregrado
		20	Servicios de Nivelación y Recuperación Técnica de Formación de Pregrado
		30	Servicios de Graduación Nivel Pregrado
		40	Servicios de Formación Técnica de Pregrado Mineduc
			Formación Grado
		10	Servicios de Formación de Licenciaturas
		20	Servicios de Nivelación y Recuperación de Licenciaturas
		30	Servicios de Graduación Licenciaturas
		40	Servicios de Formación de Licenciaturas Mineduc
			3
	10	Servicios de Formación de Maestrías	
	20	Servicios de Nivelación y Recuperación Maestrías	
	30	Servicios de Graduación Maestrías	
	40	Servicios de Formación de Doctorado y Postdoctorado	
	50	Servicios de Nivelación y Recuperación Doctorado y Postdoctorado	
	60	Servicios de Graduación Doctorado y Postdoctorado	
	70	Servicios Educativos-Especialización	
	80	Servicios Educativos-Actualización	
90	Servicios Educativos-Especialidad		
	9	Otros Servicios de Educación Superior	
10	Procesos y Gestiones de Educación Superior		
20	Pruebas y Exámenes Diversos		
30	Derechos Universitarios		
29			RECUPERACIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
	1		Del Sector Público
		10	Recuperación de fondos otorgados a instituciones públicas financieras

e) Se modifica en el Clasificador de Recursos por Rubros:

6ª. Edición actual				7ª. Edición			
Código			Denominación	Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo		Clase	Sección	Grupo	
13	1	30	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Venta de Bienes Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	13	1	30	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Venta de Bienes Publicaciones, impresos oficiales y textos

f) Se adiciona a la descripción del Clasificador de Recursos por Rubros:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

- 13.1.11 **Venta de insumos agrícolas.** Comprende ingresos provenientes de la venta de productos utilizados para la producción agrícola.
- 13.1.12 **Venta de productos agropecuarios y forestales.** Comprende ingresos provenientes de la venta de productos de origen agropecuario y forestal.
- 13.1.13 **Venta de artículos alimenticios procesados.** Comprende ingresos provenientes de la venta de artículos alimenticios que han sido procesados.
- 13.1.14 **Venta de artículos manufacturados.** Comprende ingresos provenientes de la venta de artículos manufacturados.
- 13.1.19 **Venta de otros bienes.** Comprende ingresos provenientes de las ventas de bienes no especificados anteriormente.

CLASE 28: SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Comprende los ingresos originados por la prestación de servicios de educación superior del Estado en sus niveles de Pregrado, Grado y Postgrado, así como los ingresos provenientes por otros servicios y derechos universitarios.

Sección 28.1 Formación Pregrado

Comprende todos los ingresos provenientes de los servicios de educación universitaria a nivel de grado técnico (que incluye profesorado) que anteceden a una carrera de grado a nivel de licenciatura.

Se trata de estudios superiores que brindan un título que permite la continuidad para la formación de grado de licenciatura.

- 28.1.10 Servicios de formación técnica de pregrado.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios de educación universitaria, tales como: matrículas estudiantiles, exámenes de áreas prácticas, cuotas de traslado de matrícula y cursos de formación no curricular.
- 28.1.20 Servicios de nivelación y recuperación técnica de formación de pregrado.** Comprende los ingresos que se originan por el pago de cuotas tales como: escuela de vacaciones, exámenes de recuperación, exámenes de suficiencia, programas extra carta, incorporaciones y reconocimiento de créditos académicos.
- 28.1.30 Servicios de graduación nivel pregrado.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de graduación a nivel técnico, tales como: exámenes técnicos, privados y públicos de graduación, defensa de tesis, acto de graduación, impresión, trámite y reposición de títulos o diplomas.
- 28.1.40 Servicios de formación técnica de pregrado Mineduc.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de formación técnica de pregrado, servicios de nivelación y recuperación técnica de formación de pregrado y servicios de graduación nivel pregrado, derivados de instrumentos de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación.

Sección 28.2 Formación Grado

Comprende todos los ingresos provenientes de los servicios de educación universitaria a nivel de grado licenciatura; se trata de estudios superiores que brindan un título que permite la continuidad para la formación de postgrado.

- 28.2.10 Servicios de formación de licenciaturas.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios de educación universitaria, tales como: matrículas estudiantiles, exámenes de áreas prácticas, cuotas de traslado de matrícula y cursos de formación no curricular.
- 28.2.20 Servicios de nivelación y recuperación de licenciatura.** Comprende los ingresos que se originan por el pago de cuotas tales como: escuela de vacaciones, exámenes de recuperación, exámenes de suficiencia, programas extra carta, incorporaciones, reconocimiento de créditos académicos.
- 28.2.30 Servicios de graduación de licenciatura.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de graduación a nivel de licenciatura, tales como: exámenes técnicos, privados y públicos de graduación, defensa de tesis, acto de graduación, impresión, trámite y reposición de títulos o diplomas.

- 28.2.40 Servicios de formación de licenciatura Mineduc.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de formación de licenciatura, servicios de nivelación y recuperación de licenciatura y servicios de graduación a nivel grado, derivado de instrumentos de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación.

Sección 28.3 Servicios Educativos-Postgrado

Comprende todos los ingresos provenientes de los servicios de educación universitaria a nivel de postgrado; se trata de estudios superiores que ofrecen a los graduados en el grado de licenciatura, la actualización de sus conocimientos, diversificación de sus campos de actividad profesional, especialización en áreas particulares de las ciencias, la técnica y las humanidades, así como contribuir a la formación de docentes e investigadores de nivel superior.

- 28.3.10 Servicios de Formación de Maestrías.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios de educación universitaria a nivel de maestría, tales como: matrículas estudiantiles, cuotas estudiantiles y certificaciones.
- 28.3.20 Servicios de Nivelación y Recuperación de Maestría.** Comprende los ingresos que se originan por el pago de cuotas tales como: exámenes de recuperación, de suficiencia, de ubicación, equivalencias y reconocimiento de créditos académicos.
- 28.3.30 Servicios de Graduación Maestrías.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de graduación a nivel de maestría, tales como: exámenes profesionales y privados de graduación, asesoría, defensa, cuota y examen público de tesis, acto de graduación, impresión, trámite y reposición de títulos o diplomas, cursos de formación no curricular.
- 28.3.40 Servicios de Formación de Doctorado y Postdoctorado.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios de educación universitaria a nivel de doctorado y postdoctorado, tales como: matrículas estudiantiles, cuotas estudiantiles y certificaciones.
- 28.3.50 Servicios de Nivelación y Recuperación de Doctorado y Postdoctorado.** Comprende los ingresos que se originan por el pago de cuotas tales como: exámenes de recuperación, de suficiencia, de ubicación, equivalencias y reconocimiento de créditos académicos.
- 28.3.60 Servicios de Graduación de Doctorado y Postdoctorado.** Comprende los ingresos provenientes de servicios de graduación a nivel de doctorado y postdoctorado, tales como: exámenes profesionales y privados de graduación, asesoría, defensa, cuota y examen público de tesis, acto de graduación, impresión, trámite y reposición de títulos o diplomas, cursos de formación no curricular.

- 28.3.70 Servicios Educativos - Especialización.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios educativos de especialización, tales como: matrículas estudiantiles, cuotas estudiantiles postgrado e impresión de diplomas.
- 28.3.80 Servicios Educativos - Actualización.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios educativos de actualización, tales como: cuotas estudiantiles postgrado e impresión de diplomas.
- 28.3.90 Servicios Educativos - Especialidad.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios educativos de especialidad, tales como: cuotas estudiantiles postgrado e impresión de diplomas.

Sección 28.9 Otros servicios de educación superior

Comprende todos los ingresos provenientes de servicios y derechos universitarios no especificados en las secciones anteriores de la Clase 28, que corresponden a servicios auxiliares de educación universitaria.

- 28.9.10 Procesos y gestiones de educación superior.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios universitarios, tales como: trámites de licencias para ejercer y su respectivo registro para profesionales graduados en el extranjero, incorporación para egresados universitarios nacionales, centroamericanos y del resto del mundo, reconocimientos de grado y especialidades de postgrado dentro y fuera de la Universidad, auténticas de títulos o diplomas, certificaciones de estudios de pregrado y grado, auténticas de certificaciones, reposición de carnet y tarjeta de salud, reposición de tarjeta de examen de orientación vocacional, trámite de equivalencias por asignaturas, trámite de equivalencias por asignatura declarada.
- 28.9.20 Pruebas y exámenes diversos.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios, tales como: examen de salud de primer ingreso, examen extemporáneo de salud, examen de orientación vocacional, examen de ubicación y extemporáneo de idiomas y lenguas, examen por suficiencia de cursos de formación y enseñanza de idiomas.
- 28.9.30 Derechos universitarios.** Comprende los ingresos que corresponden a servicios, tales como: cuota de laboratorio por curso, papelería de inscripción, inscripción extemporánea, calificación de universidad, calificación de títulos, tarifa por calificación de universidad, cuotas educación no formal y extracurricular, cuotas formación de enseñanza de idiomas, cuotas cursos del Programa Académico Preparatorio, cuota de capacitación laboratorio, cuota cursos de arte, humanísticos, teatro, talleres, solvencias, cuota anual biblioteca, tarifa deporte amateur, tarifa por ingreso a áreas protegidas, albergues y espacios culturales.

CLASE 29: RECUPERACIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Sección 29.1 Del Sector Público

Comprende los recursos provenientes de la recuperación de otros activos financieros, otorgados al sector público.

29.1.10 Recuperación de fondos otorgados a instituciones públicas financieras.

g) Se modifica a la descripción del Clasificador de Recursos por Rubros:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

CLASE 13: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6ª. Edición actual	7ª. Edición
13.1.30 Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares. Comprende los ingresos originados en la venta de impresos y publicaciones oficiales, formularios, talonarios y textos escolares que se elaboran en los talleres del Estado.	13.1.30 Publicaciones, impresos oficiales y textos. Comprende los ingresos originados en la venta de impresos y publicaciones, formularios, talonarios, textos y reproducciones físicas como digitales que se elaboran en el Estado.

h) Se adiciona al Clasificador Económico de los Recursos:

2. CLASIFICADOR ECONÓMICO DE LOS RECURSOS

Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Rubros
1.2.3.4.0.0.0	Recuperación de Otros Activos Financieros	
1.2.3.4.1.0.0	Del Sector Público	
1.2.3.4.1.1.0	De instituciones públicas financieras	29.1.10

i) Se modifica al Clasificador Económico de los Recursos:

6ª. Edición actual			7ª. Edición		
Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Rubros	Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Rubros
1.1.4.2.0.0.0	Sobre diversos servicios	13.2.10 al 13.2.60	1.1.4.2.0.0.0	Sobre diversos servicios	13.2.10 al 13.2.60; 28.1.10 al 28.9.30

j) Se adiciona en el Clasificador por Objeto del Gasto:

2. CLASIFICADOR

Grupo	Subgrupo	Renglón	Concepto
0			SERVICIOS PERSONALES
	03	037	Personal por Jornal y a Destajo Retribuciones a juntas examinadoras
1			SERVICIOS NO PERSONALES
	12	123	Divulgación, Impresión y Encuadernación Divulgación de información de organizaciones políticas
6			ACTIVOS FINANCIEROS
	69	691	Otros Activos Financieros Fondos otorgados a instituciones públicas financieras

k) Se adiciona en la descripción en el Clasificador por Objeto del Gasto

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

037 Retribuciones a juntas examinadoras. Corresponde al pago por retribuciones a personas que como parte de juntas examinadoras evalúan a estudiantes de Pregrado y Postgrado en la realización de exámenes técnicos o profesionales, públicos y privados así como la defensa de tesis a nivel universitario.

123 Divulgación de información de organizaciones políticas. Comprende los gastos realizados en época de elecciones generales y de diputaciones al Parlamento Centroamericano, para una distribución igualitaria de recursos públicos, espacios y tiempos en los medios de comunicación social entre los partidos políticos.

69 Otros Activos Financieros

Comprende egresos por otros activos financieros no incluidos en los subgrupos anteriores.

691 Fondos otorgados a instituciones públicas financieras. Comprende el traslado de recursos a instituciones públicas financieras, para apoyo financiero a terceros con la característica de ser recuperables por el Estado en las condiciones legales que para el efecto se establezcan.

1) Se modifica la descripción en el Clasificador por Objeto del Gasto

6ª. Edición actual	7ª. Edición
<p>029 <u>Otras remuneraciones de personal temporal.</u> En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.</p>	<p>029 <u>Otras remuneraciones de personal temporal.</u> En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.</p>
<p>035 <u>Retribuciones a destajo.</u> Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc. El personal con cargo a este renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro renglón de este grupo.</p>	<p>035 <u>Retribuciones a destajo.</u> Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc.</p>
<p>063 <u>Gastos de representación en el interior.</u> Se incluyen en este renglón los egresos por pagos de gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en el interior del país, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.</p>	<p>063 <u>Gastos de representación en el interior.</u> Se refiere a los egresos por pagos de gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en todo el territorio de la República de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.</p>
<p>064 <u>Gastos de representación en el exterior.</u> Se refiere a los egresos por gastos de representación de funcionarios civiles y militares con servicio en el exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.</p>	<p>064 <u>Gastos de representación en el exterior.</u> Se refiere a los egresos por gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en el exterior de la República de Guatemala, de acuerdo a lo</p>

6ª. Edición actual	7ª. Edición
	establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.
163 <u>Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y de laboratorio.</u>	163 <u>Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio.</u>
<p>18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistema computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones:</p>	<p>18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistema computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Dichos servicios se detallan dentro del catálogo de insumos y se encuentran clasificados en los siguientes renglones:</p>
<p>194 <u>Gastos bancarios, comisiones y otros gastos.</u> Comprende pagos por servicios bancarios de giros o remesas al exterior y demás gastos bancarios no vinculados a los servicios de deuda interna o externa y otras comisiones de índole diversa.</p> <p>Incluye el pago de comisiones originadas por la constitución y administración de fideicomisos.</p>	<p>194 <u>Gastos bancarios, comisiones y otros gastos.</u> Comprende pagos por servicios bancarios de giros o remesas al exterior y demás gastos bancarios no vinculados a los servicios de deuda interna o externa y otras comisiones de índole diversa.</p> <p>Incluye el pago de comisiones originadas por la constitución y administración de fideicomisos, así como el pago de prima por compra de acciones a entidades bancarias.</p>
<p>199 <u>Otros servicios.</u> Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1.</p> <p>Incluye el pago de cuotas de participación del personal en eventos</p>	<p>199 <u>Otros servicios.</u> Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1.</p> <p>Incluye el pago de cuotas de participación en eventos realizados</p>

6ª. Edición actual	7ª. Edición
<p>realizados por terceros, a nivel nacional e internacional.</p> <p>Contempla además todas las erogaciones, derivadas de las contrataciones de personal en los países sede de las representaciones de Guatemala, que el Organismo Ejecutivo, realiza en el exterior, para la prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y operativos, que responde a lo preceptuado para el efecto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en cuanto al cumplimiento de la legislación del país sede.</p>	<p>por terceros, a nivel nacional e internacional.</p> <p>Contempla además todas las erogaciones, derivadas de las contrataciones de personal en los países sede de las representaciones de Guatemala, que el Organismo Ejecutivo, realiza en el exterior, para la prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y operativos, que responde a lo preceptuado para el efecto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en cuanto al cumplimiento de la legislación del país sede.</p>
<p>295 <u>Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud.</u></p>	<p>295 <u>Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud.</u></p>
<p>914 <u>Gastos no previstos.</u> Comprende gastos que no pueden preverse para la ejecución de programas y proyectos, a excepción de gastos que deban imputarse a los renglones del Grupo 0 y Grupo 3, salvo que exista autorización por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas.</p> <p>Se imputan con cargo a este renglón de gasto, los casos amparados bajo el Artículo 63 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>914 <u>Gastos no previstos.</u> Comprende gastos que no pueden preverse para la ejecución de programas y proyectos, a excepción de gastos que deban imputarse a los renglones del Grupo 0 y Grupo 3, salvo que exista autorización por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas.</p> <p>Se imputan con cargo a este renglón de gasto, los casos amparados bajo los artículos 37 y 63 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.</p>

m) Se adiciona en la Clasificación Económica del Gasto:

2. CLASIFICADOR

Código	Descripción	Correspondencia con el Clasificador por Objeto del Gasto
2.3.1.5.6.0.0 2.3.1.5.6.1.0	Incremento de Otros Activos Financieros De fondos otorgados a instituciones públicas financieras	691